



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 8 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Sudán* y Turquía: proyecto de resolución revisado

Fiscalización del cannabis en África

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Subrayando la importancia primordial de garantizar la integridad de los tratados relativos a la fiscalización internacional de drogas,

Observando que el cannabis es la droga cuyo consumo indebido es con gran diferencia el más frecuente y difundido de las sustancias que se enumeran en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Preocupada por el hecho de que el cultivo y el uso indebido del cannabis estén aumentando en África, en parte a raíz de la extrema pobreza y la continua publicidad de que es objeto el cannabis en la Internet como droga inocua,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados Africanos.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.

³ *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

⁴ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).



Consciente de que la mayoría de los Estados Parte se han adherido a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Subrayando la importancia fundamental de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas y su uso indebido,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se adhieran a los tratados de fiscalización internacional de drogas y apliquen las disposiciones contenidas en los mismos, en particular la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros que posean experiencia en la erradicación de cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas y en programas de desarrollo alternativo a que compartan esa experiencia con los Estados africanos;

3. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios, y a los Estados Miembros, especialmente los países donantes, a que presten apoyo técnico adecuado a los distintos planes de acción y estrategias nacionales y regionales destinados a luchar contra el tráfico ilícito de drogas en África,

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examine la posibilidad de elaborar y ejecutar programas adecuados de desarrollo alternativo, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios, y que, cuando sea posible, integre esos programas en los que ya estén ejecutando otras entidades de las Naciones Unidas en los países africanos;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente, en su 47º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.